

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE EL LIMÓN, JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA**, EL **LCD. AMADOR SANTANA JIMENEZ**, LA **LCOP. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA** Y EL **L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ**; PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SINDICA MUNICIPAL, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL **COMPROMISO POR LA IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL**, REPRESENTADA POR EL C. **SERGIO OSVALDO BRAMBILA SANTANA** QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”; AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara “EL MUNICIPIO DE EL LIMÓN, JALISCO” que:

I.A.- Los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.B.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así mismo con relación a lo establecido en el artículo 2° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.C.- Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación de la Síndica acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 52 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.D.- Estar representado en este contrato por el Ing. Nelson González Figueroa, el LCD. Amador Santana Jiménez, la Lcop. Jacqueline Rodríguez Grajeda y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de “EL

**AYUNTAMIENTO**", tal como consta en el acta de la **Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria**, celebrada con fecha 15 de agosto del 2024.

I.E.- Para efectos de este "CONTRATO" señala como su domicilio, el ubicado en la calle **R. Camacho No. 1, Código Postal 48700, en El Limón, Jalisco** y que su registro Federal de Contribuyentes es: **MLI850101G56**.

II.- Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a través de su representante legal que:

II.A.- Que la Asociación Civil **Compromiso por la Igualdad y Desarrollo Social A.C.**, entre sus servicios que proporciona es prestar servicios de educación, que cuenta con autorización y reconocimiento de validez de estudios oficiales, en términos de la Ley General de Educación. Que comparece en calidad de Representante, lo cual acredita con copia certificada de la escritura pública número 56,630 cincuenta y seis mil seiscientos treinta, protocolo tomo CC Ducentésimo, libro 13 trece, otorgada ante la Fe del Abogado **JUAN DIEGO RAMOS URIARTE**, Notario Público número 115 ciento quince de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 09 nueve de enero del 2020 dos mil veinte. con domicilio en la finca marcada con el número 9, de la calle Guadalupe Victoria, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.B.- Para los efectos de este contrato señala como su domicilio legal, el referido en la declaración que antecede.

II.C.- Estar empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número de registro **CID200123L21**, lo que se acredita con la constancia de situación fiscal vigente que se agrega al presente instrumento.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.A.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios a "**EL MUNICIPIO**" consistentes en ejecutar la siguiente meta de acuerdo al proyecto aprobado por parte del Instituto Nacional de las Mujeres: "**CONSTRUYENDO UNA AGENDA PARA LA IGUALDAD, EL ADELANTO, LA EDUCACION Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES DE EL LIMÓN, JALISCO PARA EL 2024**" Siendo la que a continuación se describe de acuerdo con el proyecto autorizado:

**OBJETIVO DEL PROYECTO A EJECUTAR:**

Fortalecer institucionalmente a la Instancia Municipal de las Mujeres como uno de los elementos estratégicos que contribuye a generar las condiciones para implementar la política de igualdad; en este sentido, es necesario fortalecer sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas, para que diseñen y ejecuten acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal que contribuyan a acortar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Como parte del fortalecimiento de la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM) se contempla la contratación de servicios de personas que apoyen en las actividades que se llevan a cabo en las IMM, capacitaciones al funcionariado municipal y la ciudadanía.

**META POR REALIZAR:** AT-4-24 Potenciar la participación de las mujeres mediante un proyecto dirigido al empoderamiento económico en el ámbito comunitario.

**Objetivo de la meta:**

- Brindar conocimientos y herramientas a las mujeres que les permita tomar decisiones para el mejoramiento de su economía y desarrollar habilidades para responder de manera adecuada ante una situación de emergencia.

Para lo cual se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Actividad A21-24; Curso en oficios no tradicionales para mujeres y
- b) Actividad A23-24; Curso en el estandar ECO585 "Atención de primeros auxilios a la persona afectada/lesionada"

✓ Se conformará dos grupos de 10 a 15 mujeres uno para capacitarse en oficios no tradicionales, y el otro para el aprendizaje de los primeros auxilios básicos.

Para la realización de esta meta se destinará el monto autorizado de **\$80,000.00** (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) Impuestos incluidos.

Conviniendo que será **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien deba realizar exclusivamente lo señalado en renglones anteriores, desde la firma del presente contrato hasta la realización de la meta y actividades previamente descritas en la cláusula PRIMERA del presente contrato. Mencionando que se emitirá el (CFDI) correspondiente. Dicha persona deberá estar registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**SEGUNDA.** - **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ante los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que presente, cuyos montos están fijados y autorizados en el proyecto: **"CONSTRUYENDO UNA AGENDA PARA LA IGUALDAD, EL ADELANTO, LA EDUCACIÓN Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES DE EL LIMÓN, JALISCO PARA EL 2024"**. De la siguiente manera: Para realizar la actividad **A21-24; Curso en oficios no tradicionales para mujeres y A23-24; Curso en el estándar ECO585 "Atención de primeros auxilios a la persona**

**afectada/lesionada**” correspondiente a la meta **AT-4-24** del proyecto autorizado de la cláusula PRIMERA del presente contrato la cantidad total de **\$80,000.00** (Ochenta mil pesos 00/100 M.N, impuestos incluidos), los cuales serán pagados en dos exhibiciones, ambas por la cantidad de **\$40,000.00** (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N, impuestos incluidos).

Mencionando que por la realización de las distintas actividades **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** considera ante el pago sus honorarios, viáticos, materiales a utilizar y gastos por la elaboración de evidencias probatorias y productos entregables.

**TERCERA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a realizar las actividades de la **Meta AT-4-24** del proyecto autorizado de la cláusula PRIMERA del presente contrato en los tiempos y las formas marcadas por el proyecto **“CONSTRUYENDO UNA AGENDA PARA LA IGUALDAD, EL ADELANTO, LA EDUCACIÓN Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES DE EL LIMÓN, JALISCO PARA EL 2024”**.

**CUARTA. -** Se hace la consideración que las actividades de la meta podrán ejecutarse en modalidad virtual, semipresencial o mixta, dando preferencia a la modalidad presencial.

**QUINTA. - VIGENCIA. -** El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma, finalizando una vez que concluyan las últimas sesiones de las capacitaciones, establecido en la cláusula primera del presente instrumento y cuando **“EL MUNICIPIO”**, realice el pago correspondiente, previa factura que emita **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**SEXTA. - PENALIDAD.-** Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumple con la prestación de sus servicios acorde a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna y en caso de que **“EL PRESTADOR”** ya hubiese recibido el pago correspondiente, deberá pagar una penalidad del 20% del valor total del servicio estipulado en la segunda cláusula del presente instrumento, además de reintegrar dicho pago.

**SEPTIMA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES. -** Ambas partes acuerdan y reconocen que derivado del presente contrato no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y **“EL MUNICIPIO”**, por lo que no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de **“LAS PARTES”**.

**OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN.** Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre **“Las partes”**.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

**NOVENA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a informar a **“EL MUNICIPIO”** del estado que guarda el proceso de la ejecución de las actividades de la Meta del proyecto **“CONSTRUYENDO UNA AGENDA PARA LA IGUALDAD, EL ADELANTO, LA**

**EDUCACIÓN Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES DE EL LIMÓN, JALISCO PARA EL 2024.”**

**DÉCIMA.** - Para la interpretación y/o cumplimiento en caso de controversia de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes en el Estado, o en su caso a los medios alternos de solución de controversias, renunciando al fuero que le pudiera corresponder de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por ambas partes este documento y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por triplicado de conformidad, en el municipio de El Limón, Jalisco, a los 15 quince días del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

**POR EL MUNICIPIO**

  
ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
LCD. AMADOR SANTANA JIMENEZ  
**SECRETARIO GENERAL**



  
LCOP. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA  
**SÍNDICA MUNICIPAL**



  
L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ.  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**



**POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**



C.   
**PRESTADOR DE SERVICIOS**

**LA TESTIGO**



LIC. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ DÍAZ.

**TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

